

014-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las ocho horas con once minutos del tres de enero de dos mil diecinueve. -

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Santa Ana, de la provincia de San José, por el “Partido Nuestro Pueblo”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el PARTIDO NUESTRO PUEBLO celebró el día trece de diciembre del año dos mil dieciocho, la asamblea cantonal de SANTA ANA de la provincia de SAN JOSÉ, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ CANTÓN SANTA ANA

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	112650736	ANDREA MORA DELGADO
SECRETARIO PROPIETARIO	113660092	HANS ALBERTO CASTRO CASTRO
TESORERO PROPIETARIO	112970558	AIMED RODRIGUEZ SANDI
PRESIDENTE SUPLENTE	115250525	VICTOR ANDRES CASTRO AGUILAR
SECRETARIO SUPLENTE	111250071	STEPHANIE DE LOS ANGELES CASTRO CASTRO
TESORERO SUPLENTE	111320672	JORGE IVAN MARTINEZ DELGADO

FISCAL

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	113220302	JENNIFER DE LOS ANGELES FLORES AGUILAR

DELEGADOS

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	111320672	JORGE IVAN MARTINEZ DELGADO
TERRITORIAL	112810010	KATHERINE MARIA VARGAS SANDOVAL
TERRITORIAL	107070035	CARLOS FERNANDO GESPEDES DELGADO
TERRITORIAL	114010389	JENNIFER YAMILETH SALAZAR CASCANTE
TERRITORIAL	115250525	VICTOR ANDRES CASTRO AGUILAR

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese. -

**Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos**

MCV/jfg/gag
C.: Expediente N° 260-2018, Partido Nuestro Pueblo
Ref.: No. 5897, 6038-2018